



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DECRETO - Vargetto Gabriel - Cese Jubilatorio - EX-2025-00095766- -MUNIMDP-DSP#SLTH

---

VISTO el EX-2025-00095766- -MUNIMDP-DSP#SLTH, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo fue presentada la renuncia por el agente Gabriel Vargetto, Legajo N° 18.848/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente Vargetto se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que asimismo, el mencionado agente, ha solicitado percibir el anticipo jubilatorio a partir de la fecha de su cese según Ley Provincial N° 12.950, según Texto Ley N.° 15.243 y sus modificatorias.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Que la Dirección Sumarios mediante PV-2025-00133838-MUNIMDP-DS#SLTH, informa que dicho agente no posee a la fecha sumarios administrativos pendientes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir del 31 de mayo de 2025, la renuncia presentada por el agente **GABRIEL VARGETTO** (Legajo N° 18.848/1 - CUIL 20-14671603-3), como PRECEPTOR IV (C.F. 4-16-74-01 – 45 hs. semanales - N° de Orden 2692) dependiente de la División Espacio de Cuidado Infantil “El Grillito” (U.E. 12-03-1-1-1-01) a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago al agente **GABRIEL VARGETTO** (Legajo N° 18.848/1) a partir del 31 de mayo de 2025, de la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.426.169,23)**, a valores vigentes al mes de abril de 2025 RESOL-2025-137-E- MUNIMDP-SLTH y aplicación de la ley provincial N° 15.243, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Liquidación y Control de Haberes.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditada a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de la Provincia Buenos Aires y/o del particular, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente Decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

**Para el Artículo 2º:** Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 3 – P.p. 1 – P. Sp. 2 – F.Fin. 110 - U.E. 19-06-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-28-000 – UER. 32.

**Para el Artículo 6º:** Fin/Fun. 3-2-0 – Programático 30-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 110 – U.E.12-03-1-1-1-01 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.